RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 073 -2018-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 23 NOV. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 1683-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 13/11/2018, Informe Nº 1229-2018-GRAP/GRI/SGED, de fecha 09/11/2018, Resolución Gerencial Regional Nº 024.2018-GR.APURIMAC.GRI, de fecha 11/05/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4º de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley Nº 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de inversión Pública y modificatoria. Y por Decreto Supremo Nº 027-2017-EF y modificatorias, se regula su Reglamento;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 024.2018.GR.APURIMAC.GRI, de fecha 11/05/2018, se RECONFORMA la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I-1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA; HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO, PS I-2: CHUÑOHUACHO DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC";** designando a tres profesionales;

Que, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, mediante Informe Nº 1229-2018-GRAP/GRI/SGED, de fecha 09/11/2018, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la Reconformación de la Comisión, comunicando que los miembros de la Comisión en la actualidad ya no laboran en la entidad;

Que, en atención al documento enunciado con anterioridad, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante Memorando Nº 1683-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 13/11/2018; la Reconformación de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET) del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I – 1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA; HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO, PS I-2: CHUÑOHUACHO DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC";** aprobado con Resolución Gerencial Regional Nº 024.2018.GR.APURIMAC.GRI, de fecha 11/05/2018; proponiendo para ello a cuatro profesionales;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva Nº 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los Expedientes Técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes

Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, es menester señalar que, conforme a la ley Nº 27293 que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes Nº 28522 y 28802 y por el Decreto Legislativo Nº 1005 y 1091, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 102-2007-EF modificado por Decreto Supremo Nº 185-2007 y 038-2009-EF y la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, normas concordantes que regulan la ejecución de la sobras públicas, establecen que el Expediente Técnico debe ser aprobado por la Entidad;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley Nº 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 27902, Ley Nº 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN LOS PS I – 1: CURANCO, MUTKANI, LLANACCOLLPA, SANTA ROSA; HUACULLO, HUANCARAY Y PALCCAYÑO, PS I-2: CHUÑOHUACHO DE LA MICRO RED ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC";** conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE	Ing. Juan José Huahuachampi Cruz
INTEGRANTE	Arq. Dalia Oriana Quispe Almanza
INTEGRANTE	Ing. Carlos Leónidas Gonzales Durand
INTEGRANTE	Ing. Calixto Palomino Canaval

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Ing. PEDRO ERNESTO ROMERO URVIOLA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PERU/GRI

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 149 / 083-322936 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
consultas@regionapurimac.gob.pe